



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, del *Recurso en Tercería contra la sentencia TSE-116-2016 de fecha 9 de abril de 2016, dictada por el Tribunal Superior Electoral*, interpuesto por la señora Servia Augusta Familia Echabarría, mediante instancia recibida el 18 de abril de 2016, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-229-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: En cuanto a la forma, **acoge** el presente *Recurso en Tercería contra la sentencia TSE-116-2016 de fecha 9 de abril de 2016, dictada por el Tribunal Superior Electoral*, interpuesto por la señora Servia Augusta Familia Echabarría, mediante instancia recibida el 18 de abril de 2016, por haber sido interpuesto en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Segundo: En cuanto al fondo, **acoge** el presente recurso de tercería y en consecuencia **revoca** en todas sus partes la sentencia TSE-116-2016, de fecha 9 de abril de 2016, dictada por este Tribunal.

Tercero: **Ordena** a la Junta Central Electoral lo siguiente: **1)** la inscripción de la señora Servia Augusta Familia Echabarría, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 011-0032150-2, como candidata a diputada de ultramar en la posición número 2 por la Circunscripción Núm. 1, en la boleta del Partido Revolucionario Moderno (PRM) en sustitución del señor Francisco Romeo Roa Jiménez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0806542-6, en razón de que la recurrente fue electa para la indicada

posición en la Convención Extraordinaria de Delegados de Circunscripción en el Exterior celebrada por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) en fecha 21 de febrero de 2016, en la ciudad de Nueva York, Estado Unidos y 2) la inscripción del señor Francisco Romeo Roa Jiménez, como candidato a diputado de ultramar en la posición número 3 por la Circunscripción Núm. 1, en la boleta del Partido Revolucionario Moderno (PRM).

Cuarto: La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Quinto: **Ordena** a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); año 173º de la Independencia y 153º de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **José Manuel Hernández Peguero**, jueces titulares, **Ernesto Jorge Suncar Morales**, suplente del magistrado John Newton Guiliani Valenzuela, **Blaudio Alcántara**, suplente del magistrado Fausto Marino Mendoza Rodríguez y **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la Sentencia Núm. TSE-229-2016, de fecha 25 de abril del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al Expediente Núm. TSE-258-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General